



**GACETA OFICIAL**

**ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO  
DEL CANTÓN SUSCAL**

**Administración del Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro, Alcalde del Cantón Suscal**

**Año VI- Suscal, Cañar, Ecuador, Miércoles, 13 de marzo de 2024 – Nº.-056**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

El uso de recursos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo, cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia Institucional y en el servicio público a la ciudadanía, por lo que es necesario ahorrar tiempo y permitir que las operaciones de valor reducido sean realizadas oportunamente;

Es necesario implementar acciones administrativas que aporten a preservar la buena imagen de la entidad;

La labor diaria en el quehacer Municipal, cada vez exige mayor agilidad para cumplir con las necesidades que requieren gastos pequeños y deben satisfacerse oportunamente que permita un ágil y normal desenvolvimiento de las actividades diarias de la Institución;

Es necesario disponer de una herramienta jurídica expedita que regule la administración y uso de recursos para las adquisiciones de bienes o servicios de costos mínimos y de carácter urgente que deba realizar la Municipalidad;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL  
GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO  
DEL CANTON SUSCAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución")



establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y coordinación;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República, establece que las finanzas Públicas, en todos sus niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procuraran la estabilidad económica.

Que, el Art. 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.- señala: "Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente."

Que, el artículo 7 del COOTAD reconoce la facultad normativa a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización, de conformidad

con el artículo 240 de la Constitución y el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD");

Que, en ejercicio de las atribuciones constantes en el art. 240 e inciso final del art. 264 de la Constitución; y en, en el artículo 7, literal a) del artículo 29, artículo 56; y, literal a) del artículo 57 del "Código Orgánico de organización Territorial Autonomía y Descentralización".

## EXPIDE LA SIGUIENTE:

### "ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL"

Art. 1.- Finalidad.- El fondo fijo de caja chica, tiene como finalidad el facilitar el pago en efectivo de obligaciones que tengan el carácter de urgentes o imprevisibles o que por su naturaleza o valor reducido deban ser atendidas bajo este sistema de pago.

Art. 2.- Programación y apertura.- El Alcalde o Alcaldesa dispondrá y asignará el fondo fijo de caja chica, el funcionario designado será un servidor independiente del registro contable y solicitará la reposición del fondo de Caja Chica mediante oficio cuyo original servirá de documento de respaldo del comprobante de egreso,

Art. 3.-De la administración y custodia.- El funcionario (a) designado por el Alcalde o Alcaldesa será el encargado de la administración del fondo de caja chica y responsable del manejo y custodia. El funcionario designado será un servidor(a) con nombramiento permanente, con la finalidad de garantizar la continuidad de los informes y reportes sobre el fondo.

El custodio designado mantendrá en su poder el fondo en dinero efectivo con el objeto de atender en forma oportuna e inmediata cualquier solicitud de adquisición y pago solicitado por los funcionarios de la Entidad, tomando las precauciones del caso para la seguridad del mismo.

El custodio de caja chica deberá aperturar una cuenta bancaria en cualquier institución del Sistema Financiero Nacional, la cual será destinada exclusivamente para el manejo de Caja Chica, en esta cuenta se realizará la transferencia del fondo.

El Director Financiero o su delegado velará para que la administración del fondo cumpla con lo dispuesto con las Normas Técnicas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, así como lo preceptuado por el Ministerio de Finanzas.

Art. 4 Destino, límites y prohibiciones El fondo de caja chica se podrá utilizar para la adquisición de suministros y materiales, insumos, accesorios, útiles de aseo, fotocopias, repuestos y mantenimientos menores y otros pagos

Se prohíbe utilizar el fondo de caja chica para el pago de bienes y servicios en beneficio personal, servicios básicos, subsistencias, alimentación, sueldos, horas extras, prestamos, donaciones, multas, agasajos suscripción a revistas y periódicos, arreglos florales, compra de activos fijos, decoraciones de oficina, movilización relacionada con asuntos particulares y, en general, gastos que no tienen el carácter de imprevisibles o urgentes y de cuantía menor.

Art. 5.-Monto.- El fondo que se designe por este concepto de fondo de Caja chica será de hasta quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 500,00).

Art. 6.- Cuantía del fondo.- La cuantía máxima de los desembolsos del fondo de Caja Chica, no sobrepasará el monto de USD 50.00 DÓLARES.

Art. 7.- Operación.- Todo pago realizado con el fondo de caja chica debe tener el respaldo del respectivo formulario (comprobante de caja chica), en el que constara los siguientes datos.

- 1.- Fecha
- 2.- Monto requerido en números y letras
- 3.- Detalle del bien o servicio para el cual se requiere el fondo
- 4.- Nombre del servidor que solicita el fondo, su número de cedula y firma
- 5.- Certificación de disponibilidad del bien en bodega, nombre y firma de la guardalmacén
- 6.- Detalle de liquidación del gasto y
- 7.- Firmas de responsabilidad del responsable del fondo y de quien lo autoriza.



Art. 8 Autorizador.- El autorizador del fondo de "caja chica" será el Director o Directora de Gestión Administrativa y Financiera.

Art. 9.- Justificación del fondo.- El funcionario requirente del fondo será el responsable de justificar la cantidad solicitada con las respectivas facturas, mismas que se entregaran al responsable del fondo el mismo día en el que el fondo fue utilizado, o máximo después de 24 horas laborables. Los servidores que no justificaran el fondo en el tiempo indicado serán responsables pecuniariamente del recurso entregado, pudiendo este ser descontado de su rol de pagos, previa autorización que constara en el comprobante de caja chica.

Las facturas, liquidaciones de compras de bienes y/o servicios y notas de venta, deberán estar de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones legales que en materia tributaria rigen sobre el particular.

La Unidad de Contabilidad verificará, analizará, liquidará y contabilizará los valores correspondientes al Fondo de Caja Chica

Art. 10.- Reposición del Fondo.- La rendición y reposición del fondo se efectuara cuando se haya consumido al menos el 75% del monto establecido o dentro del mismo mes en el que se realizó la compra para fines tributarios, previo presentación de los formularios correspondientes, adjuntando los originales de los comprobantes de venta y demás documentos autorizados que justifiquen los pagos realizados.

Art. 12.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su

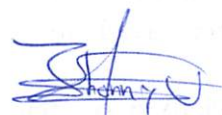
aprobación, sin perjuicios que se la publicará en la Página Web y en la Gaceta Municipal, conforme se ordena en el Art. 324 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, a los 12 días del mes de marzo del año 2024.



Ing. Luis Antonio Pomaquiza  
Castro

ALCALDE DEL CANTON SUSCAL



Abg. Jony Urgiles Heredia

SECRETARIO DEL CONCEJO

**CERTIFICADO DE DISCUSIONES.-** El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, CERTIFICA: que la ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA

EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, en sesión ordinaria de fecha 5 y 12 de marzo del 2024, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, martes 12 de marzo de 2024.

**Abg. Jony Urgiles Heredia**

## SECRETARIO DEL CONCEJO

Suscal a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro; a las 08h30 am VISTOS: de conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

**Abg. Jony Urgiles Heredia**

## SECRETARIO DEL CONCEJO

## ALCALDIA DEL GADIPCS.-

**VISTOS:** Suscal, a los crece días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro a las 8h40 am. **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta Ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y publíquese.-  
hágase saber.

**Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro**

## ALCALDE DEL GADIPCS DEL CANTON SUSCAL

El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, certifica que la ORDENANZA PARA EL MANEJO Y REPOSICION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL, fue sancionado por el señor Alcalde del





GOBIERNO MUNICIPAL  
ADMINISTRACION 2023-2027

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL  
PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

Cantón Suscal a los crece días del  
mes de marzo del año dos mil veinte  
y cuatro: a las 09h00 am.

**Abg. Jony Urgiles Heredia**

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

